



DIRECTORIO

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 6/2026

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL BCB EN EL MARCO DE LA LEY N° 1705 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO – GESTIÓN 2026.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009.

La Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995, del Banco Central de Bolivia (BCB) y sus modificaciones.

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria.

Ley N° 777 de 25 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE)

La Ley N° 1705 de 31 de diciembre de 2025, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2026 (PGE-2026).

El Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones.

La Resolución Suprema N° 225558 de 1° de diciembre de 2005, de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.

La Resolución Bi-Ministerial N° 10 de 29 de julio de 2025, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD), que aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión 2026.

La Resolución Ministerial N° 249 de 24 de junio de 2025, emitida por el MEFP, que aprueba los Clasificadores Presupuestarios para la gestión 2026.





DIRECTORIO

//2. R.D. N° 6/2026

La Resolución de Directorio N° 082/2006 de 3 de octubre de 2006, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 090/2019 de 23 de julio de 2019, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB.

La Resolución de Directorio N° 095/2022 de 6 de octubre de 2022, que aprueba el Estatuto del BCB.

La Resolución de Directorio N° 110/2025 de 2 de septiembre de 2025, que aprueba el POA, el Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2026 y el Presupuesto Institucional Plurianual 2026-2030 del BCB.

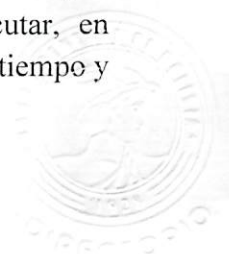
El informe BCB-SPCG-DPP-INF-2026-1 de 5 de enero de 2026, de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión (SPCG).

El informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-3 de 5 de enero de 2026, de la Gerencia de Asuntos Legales (GAL).

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el numeral 11 del párrafo I de su artículo 158 determina que la Asamblea Legislativa Plurinacional tiene la atribución de aprobar el Presupuesto General del Estado presentado por el Órgano Ejecutivo, dentro del término de sesenta días. En caso de no ser aprobado en este plazo, el proyecto se dará por aprobado. En el párrafo I de su artículo 321, dispone que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que la Ley N° 1178 en su artículo 6 modificado por el párrafo II de la disposición adicional segunda de la Ley N° 777, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar, en procedimiento a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y





DIRECTORIO

//3. R.D. N° 6/2026

del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión. En el inciso c) de su artículo 8, determina que el Sistema de Presupuesto preverá los importes y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada y que el presupuesto de gasto del BCB y de otras entidades públicas de intermediación financiera, son indicativos de sus operaciones de funcionamiento y de inversión no financiera.

Que la Ley N° 1670 en sus artículos 44 y 54 incisos a) y g) establece que la Máxima Autoridad del BCB es su Directorio, que tiene la atribución de dictar normas y adoptar decisiones generales que fueran necesarias para que el BCB cumpla las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley y la de aprobar el Presupuesto del Banco Central de Bolivia, para su incorporación en el Presupuesto General del Estado.

Que la Ley N° 2042, establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

Que los artículos 1 y 2 de la Ley N° 777, señalan que su objetivo es establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado, el cual es un conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional. En el párrafo II de su artículo 23, determina que el Plan Operativo Anual, contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

Que la Ley N° 1705, aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2026, el cual incluye el Presupuesto del BCB.

Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones en su artículo 9 inciso e), establece como atribuciones de las entidades del sector público, la formulación, aprobación y remisión al MEFP, del Plan Operativo Anual.





DIRECTORIO

//4. R.D. N° 6/2026

Que las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, determina en sus artículos 18 al 21, las características bajo las cuales deben formularse anualmente los Presupuestos Institucionales.

Que las Directrices de Formulación Presupuestaria - Gestión 2026, que son de cumplimiento obligatorio en todas las Entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2026.

Que los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2026, que son de cumplimiento obligatorio en todas las Entidades del Sector Público.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto dispone en su artículo 13 que el marco de referencia para la formulación del Presupuesto del BCB es el POA. Una vez definidos los objetivos, las operaciones y los requerimientos de recursos físicos, se elaborará el presupuesto institucional. En su artículo 15 que el Subsistema de Formulación Presupuestaria del BCB cuantifica en términos monetarios, a través del Presupuesto de Ingresos y del Presupuesto de Gastos, el POA y la Organización Administrativa, de tal manera que permita a la Institución, cumplir con sus objetivos de forma eficaz y eficiente.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones señala en su artículo 12 que el proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomado en cuenta los plazos establecidos por el Órgano Rector para su entrega.

Que el Estatuto del BCB, establece en el numeral 29) de su artículo 10, que el Directorio es responsable de aprobar el POA y Presupuesto del Banco.

Que mediante la Resolución de Directorio N° 110/2025, el Directorio aprobó el Anteproyecto de Plan Operativo Anual, el Presupuesto Institucional 2026 y el Presupuesto Plurianual del BCB.

CONSIDERANDO:





DIRECTORIO

//5. R.D. N° 6/2026

Que mediante informe BCB-SPCG-DPP-INF-2026-1, la SPCG concluye que el Directorio del BCB aprobó el POA y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2026, mediante Resolución de Directorio N°110/2025, mismo que fue registrado en el Sistema de Gestión Pública – SIGEP, por un importe de Bs 8.114.496.923.-. El MEFP en su calidad de Órgano Rector, ha efectuado modificaciones en el Presupuesto 2026 del BCB, en los Recursos por Rubro del grupo 11000 “*Ingresos de Operación*” y en los grupos presupuestarios de gasto 40000 “*Activos Reales*”, 70000 “*Transferencias*” y 90000 “*Otros Gastos*”, con una disminución total en el Presupuesto por Bs207.004.754.-. Considerando que la Ley N° 1705 del PGE 2026, incluye adecuaciones en el Presupuesto del BCB es necesario que el Presupuesto 2026 del BCB se adecúe en el marco de la mencionada Ley; recomendando que en el marco del artículo 21 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto, el artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del BCB y el numeral 29) del artículo 10 del Estatuto del BCB, se ponga a consideración del Directorio del BCB para la respectiva aprobación del POA y Presupuesto 2026 del BCB.

Que mediante informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2026-3, la GAL concluye que la aprobación del Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional del BCB para la gestión 2026, en el marco de la Ley N° 1705 que aprueba el PGE 2026, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y por tanto es legalmente procedente, recomendando al Directorio del BCB su aprobación.

POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Anual del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2026, de acuerdo a la siguiente composición:

PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2026

POA	ACCIONES DE CORTO PLAZO	OPERACIONES	ACTIVIDADES	TAREAS
INGRESOS	4	14	23	52
GASTOS		51	185	642
TOTAL	4	65	208	694



DIRECTORIO

//6. R.D. N° 6/2026

Artículo 2.- Aprobar el Presupuesto del Banco Central de Bolivia para la Gestión 2026, en el marco de la Ley N° 1705 que aprueba el Presupuesto General del Estado – Gestión 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026 RECURSO POR RUBRO PRESUPUESTARIO (Expresado en Bolivianos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO 2026
11000	INGRESOS DE OPERACIÓN	5.178.461.085
15000	TASAS, DERECHOS Y OTROS INGRESOS	441.520.651
16000	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	86.089.204
35000	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	2.201.921.229
TOTAL INGRESOS		7.907.992.169

PRESUPUESTO DE GASTOS 2026 GASTO POR GRUPO PRESUPUESTARIO (Expresado en Bolivianos)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO 2026
10000	SERVICIOS PERSONALES	145.622.567
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	235.973.523
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	249.141.731
40000	ACTIVOS REALES	99.352.506
50000	ACTIVOS FINANCIEROS	-
60000	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	3.561.528.581
70000	TRANSFERENCIAS	2.716.962.113
80000	IMPUESTOS REGALIAS Y TASAS	8.584.614
90000	OTROS GASTOS	890.826.534
TOTAL GASTOS		7.907.992.169

Artículo 3.- La Gerencia General queda encargada de la ejecución y el cumplimiento de la presente Resolución.





DIRECTORIO

//7. R.D. N° 6/2026

La Paz, 6 de enero de 2026

David Iván Espinoza Torrico
PRESIDENTE a.i.

Claudia Haydee Pacheco Ayala
DIRECTORA a.i.

Walter Fernando Orellana Rocha
DIRECTOR a.i.

Álvaro Alfonso Romero Villavicencio
DIRECTOR a.i.

